

OCTAVA MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2026 DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS EN EL MARCO DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX, 48ª PROMOCIÓN.

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. – Que, en fecha 8 de enero de 2026 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de del Programa de las Becas ICEX de Internacionalización Empresarial 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 70065505F, la cuantía de 3.073,20 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Yangsan (Corea del Sur).

CUARTO. – Que, en fecha 3 de febrero de 2026, la Empresa ROBERLO S.A., la Persona Beneficiaria e ICEX firmaron el Compromiso de Prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de doce (12) meses a contar desde el 16 de febrero de 2026.

QUINTO. - Que, con fecha de 13 de marzo de 2026, el órgano instructor emite informe relativo a las diferencias suscitadas en el inicio de las prácticas formativas, del que se



CSV : GEN-5b8e-0337-e9a1-0f38-a714-3da1-5637-99cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

desprende que, pese a los intentos por reconducir la situación, estas no pueden desarrollarse satisfactoriamente y, en consecuencia, se decide dar por finalizadas dichas prácticas con fecha de 13 de marzo de 2026, sin que deba aplicarse penalización alguna.

SEXTO. - Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas, ICEX ha aportado la cuantía de **2.530,87 euros brutos** en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 13 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. - Dispone el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones"*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden ICT/100/2020 procederá la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, el citado artículo 37 de la Ley General de Subvenciones prevé en la letra b) de su apartado 1, el Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

OCTAVO. - Que, por otra parte, el Condicionado VIII del Compromiso de prácticas suscrito, relativo a la Resolución de Conflictos, establece que *"Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Becada y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y la empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas."*

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto".

NOVENO. - Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de 13 de marzo de 2026 se acordó el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro. Todo ello de acuerdo con el artículo 5.1. de la Orden ITC/100/2020 de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Acuerdo fue notificado a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para formular las alegaciones o aportar la documentación que considerara pertinente.



CSV : GEN-5b8e-0337-e9a1-0f38-a714-3da1-5637-99cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

DÉCIMO. – Que, una vez verificado el trámite sin haberse formulado alegaciones, ICEX ha constatado que las circunstancias de la finalización de las prácticas motivan la aplicación de lo dispuesto en el Condicionado VIII del Compromiso de prácticas suscrito, por el que ICEX se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto y, en consecuencia, se estima oportuno resolver dicho compromiso. Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado, sin que deba exigirse cantidad alguna.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 70065505F en la Resolución de 8 de enero de 2026 en el marco del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Orden ICT/100/2020, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Condicionado VIII del Compromiso de prácticas suscrito.

La dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 2.530,87 euros brutos.

SEGUNDO. – Modificar, la “Resolución de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de fecha 8 de enero de 2026”.

TERCERO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria y a la empresa, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX, la empresa y la persona beneficiaria de fecha 3 de febrero de 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



CSV : GEN-5b8e-0337-e9a1-0f38-a714-3da1-5637-99cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-5b8e-0337-e9a1-0f38-a714-3da1-5637-99cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/04/2026 10:29 | NOTAS : F